

DON JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6.- EXPEDIENTE EC/2023/12, GESTDOC 816/2023. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CARRIL DE INCORPORACIÓN A LA M-50 DIRECCIÓN SUR DESDE LA M-513 EN EL T.M. DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)”. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y LA LICITACIÓN.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, con la conformidad del Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Contratación y Asuntos Jurídicos.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, suscrita con fecha 31 de enero de 2023, en la que se determina la necesidad de realizar la “Ejecución de las obras del Proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur desde la M-513 en el T.M. de Boadilla del Monte (Madrid)” (EC/12/23) por una cuantía máxima de 3.248.662,90 €, más el IVA que corresponda.

Vistas las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Contratación suscrito en fecha 8 de febrero de 2023, con la conformidad de la Secretaría General suscrito en la misma fecha, en el que se señala expresamente lo siguiente:

“- En cuanto a la previa aprobación y replanteo de la obra:

La aprobación del Proyecto de Obra ha sido acordada en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de enero de 2023.

Consta informe técnico del Coordinador de Obra Civil de fecha 31 de enero de 2023 en el que se señala que la base de precios empleada en la confección del presupuesto de ejecución material contenido en el Proyecto, es adecuada al momento de la puesta en marcha del correspondiente proceso de licitación.

Consta asimismo el replanteo del proyecto suscrito en fecha 30 de enero de 2023, por el Coordinador de Obra Civil.

- En cuanto al órgano municipal competente para promover la incoación del expediente de contratación:

Consta Providencia de incoación de expediente de contratación de la “Ejecución de las obras del Proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur desde la M-513 en el T.M. de Boadilla del Monte (Madrid)”, por una cuantía máxima de 3.248.662,90 € más 682.219,21 € en concepto de IVA, suscrito por el Concejal Delegado de Obras, en fecha 31 de enero de 2023 y la conformidad del Concejal Delegado de Contratación en misma fecha, que se estima competente para ello, en virtud del Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía nº 4364/2021, de fecha 7 de septiembre de 2021, modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 6030/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021.

En dicha Providencia se concreta la necesidad municipal a satisfacer con el contrato, de forma directa, clara y proporcional, ajustándose a lo prevenido por el art. 28 de la LCSP

Asimismo, se adjunta a la citada providencia retención de crédito.

- En cuanto al procedimiento señalado:

Visto que el valor estimado del presente contrato de obras es superior a 2.000.000,00 euros el procedimiento abierto, será el procedimiento ordinario, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP.

- En cuanto a sujeción a regulación armonizada:

Visto que están sujetos a regulación armonizada, los contratos de obras, cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.382.000,00 euros, dicho contrato no está sujeto a regulación armonizada, al tener este contrato un valor estimado inferior a dicha cantidad.

- En cuanto al Recurso Especial en Materia de Contratación:

Visto son susceptibles del recurso especial en materia de contratación, los contratos de obras, cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000,00 euros, dicho contrato es susceptible de dicho recurso, al tener este contrato un valor estimado superior a dicha cantidad.

- En cuanto al objeto del contrato: Se refiere a la totalidad del objeto del contrato estando debidamente determinado en la Memoria obrante en el expediente, y en el Proyecto aprobado.

Queda justificada en el apartado primero de la Memoria suscrita por el Coordinador de Obra Civil, la no división en lotes del contrato.

- En cuanto a la calificación del contrato: a juicio de quienes suscriben se considera adecuada como contrato de obras, a efectos de la determinación del régimen jurídico aplicable, puesto que las prestaciones que contempla son de las previstas en el art. 13 de la LCSP.

- En cuanto al valor estimado del contrato

Constan en la Memoria el detalle de todos los conceptos que lo integran, ajustándose al Proyecto de Obra aprobado.

- En cuanto a los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera y concreción de las condiciones de solvencia:

Están debidamente determinados en los apartados 11 y 12 de la Memoria obrante en el expediente suscrita por el Coordinador de Obra Civil en fecha 7 de febrero de 2023.

Se consideran proporcionales al objeto contractual.

- En cuanto a los criterios de valoración propuestos en la Memoria e incorporados a los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas Particulares: Están relacionados con el objeto del contrato, están basados en la mejor relación calidad-precio, en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP.

Han sido justificados en el apartado 20 de la Memoria suscrita por el Coordinador de Obra Civil.

- En cuanto al plazo de presentación de proposiciones: De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 156 de la LCSP, dicho plazo, no será inferior a veintiséis días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente,

Vista la cuantía máxima del objeto del contrato, y la duración del mismo, que determinan el valor estimado del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde-Presidente.

Sin embargo, considerando el Decreto de Delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, nº 2676/2019, de fecha 17 de junio de 2019, por el que se delega, en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía en materia de contratación que siendo delegables no hayan sido delegadas en los Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados, resulta que:

El órgano municipal competente para aprobar el expediente de contratación y los pliegos de condiciones a regir en el procedimiento, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, siendo competente posteriormente para la adopción del acuerdo de clasificación de las proposiciones.

- En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato:

Siendo el Alcalde-Presidente el órgano municipal competente conforme a la normativa de contratación, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 4364/2021, de fecha 7 de septiembre de 2021, modificado mediante Decreto de Alcaldía nº 6030/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, será el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras y Obras, Nuevas Tecnologías y Patrimonio Histórico, a propuesta del Concejel Delegado de Urbanismo e Infraestructuras que impulsa el procedimiento.

- En cuanto al seguimiento del contrato:

Ha de estarse a la regulación contenida en el artículo 62.2 de la LCSP, sobre designación de responsable del contrato. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato son ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, Dirección Facultativa que está identificada en la Clausula 9ª de los Pliegos de Condiciones Técnicas. En cuanto al seguimiento del contrato, deberá realizarse por los técnicos municipales del Área competente.

En base al análisis realizado de los antecedentes y los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas económico-administrativas particulares obrantes en el expediente, se informan favorablemente:

Primero.- Los pliegos de cláusulas económico-administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 122.7 LCSP, por considerarlos conformes a la normativa de aplicación.

Segundo.- Una vez completado el expediente de contratación con el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 116. Apartado 3, último inciso, de la LCSP, procede que por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, se adopte acuerdo de aprobación del expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Visto el documento suscrito por el Viceinterventor Municipal, en fecha 30 de enero de 2023 sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución contenida en el informe del Servicio de Contratación suscrito en fecha 8 de febrero de 2023, con la conformidad de la Secretaría General suscrito en la misma fecha.

Visto el informe favorable de la Interventora de fecha 13 de febrero de 2023.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios, para adjudicar el contrato de “Ejecución de las obras del Proyecto de construcción de carril de incorporación a la M-50 dirección sur desde la M-513 en el T.M. de Boadilla del Monte (Madrid)” (EC/12/23), con la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, suscritos en fecha 7 de febrero de 2023, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, suscritos en fecha 8 de febrero de 2023, que regirán en el contrato, y convocar su licitación.

Segundo.- Aprobar un gasto plurianual en cuantía máxima por el total objeto de la contratación de Tres millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos euros con noventa céntimos (3.248.662,90 €) más Seiscientos ochenta y dos mil doscientos diecinueve euros con veintiún céntimos (682.219,21 €) en concepto de IVA, con el siguiente desglose por anualidades que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias de los correspondientes ejercicios presupuestarios, con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2023	1.961.000,00 euros
2024	1.969.882,11 euros

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, ya sea con financiación afectada o con recursos propios municipales.

Tercero.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo realizarse por los técnicos municipales del Área competente, el seguimiento del contrato."

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras (Decreto de delegación nº 4364/21, de 7 de septiembre), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
C0A8523FF0585384A4A4886FE4222808A6F48D9C
CDB8A30A01658EBEBC316DB9FEA3A32C4B1E8EED4

HORA DE FIRMA:
08:31:06
17/02/2023
10:11:39

FECHA Y
17/02/2023
17/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
2º SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JESUS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC24F1A43785AE9454994